



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2013, de la Consejera, por la que se declara la caducidad del procedimiento administrativo para la declaración del conjunto arqueológico de Medellín como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Parque Arqueológico. (2013061373)*

A la visita del expediente de incoación para la declaración del conjunto arqueológico de la localidad de Medellín (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Parque Arqueológico, se realiza la presente resolución.

### ANTECEDENTES

Primero. Se produce la incoación del expediente para declaración del conjunto arqueológico de la localidad de Medellín (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Parque Arqueológico mediante Orden de 3 de octubre de 2003, (publicada en el DOE núm. 135, de 18 de noviembre).

Segundo. El artículo 9 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, dispone en su apartado 3 que "el expediente de declaración se resolverá en el plazo máximo de 16 meses, contados desde la fecha en que fue incoado el procedimiento". En el supuesto referenciado en el antecedente anterior, no se ha realizado más trámite administrativo que la Orden de Incoación de 3 de octubre de 2003.

Tercero. El citado artículo 9 de la Ley 2/1999, establece que "podrá también declararse la caducidad del expediente una vez transcurrido el citado plazo de 16 meses fijado para su resolución, tras tres meses y por resolución".

Con base en los anteriores antecedentes y en virtud de la competencias que me otorga el Ordenamiento Jurídico,

### RESUELVO:

Primero. Declarar la caducidad del procedimiento administrativo para la declaración del conjunto arqueológico de la localidad de Medellín (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Parque Arqueológico, incoado mediante Orden de 3 de octubre de 2003.

Segundo. Acordar el archivo de las actuaciones que hayan podido llevarse a cabo en relación con el procedimiento administrativo para la declaración del conjunto arqueológico de la localidad de Medellín (Badajoz) como Bien de Interés Cultural, con categoría de Parque Arqueológico.

Tercero. Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a elección



del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, según lo dispuesto en el artículo 10.1.a) 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 4 de julio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE